

**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 464-2023-R-UNICA**

Ica, 8 de marzo del 2023

**VISTO:**

El Informe N° 222-OAJ-UNICA-2023 del 6 de marzo del 2023, del director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la solicitud N° 00504-2022-UTDyA-UNICA de la señorita Evelyn Ángel Tapia Ramírez, quien solicita la exoneración de matrícula en la modalidad Víctima del Terrorismo por haber ingresado a la carrera profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina Humana de la UNICA.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, por Ley N° 28592 se creó el Programa Integral de Reparaciones – PIR, para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre del 2000, donde conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación; el artículo 9 de dicha norma crea el Registro Único de Víctimas (RUV), que servirá para que el Estado reconozca el derecho fundamental de las víctimas y beneficiarios a obtener alguna modalidad de reparación, siendo el encargado el Consejo de Reparaciones; para lo cual, con la acreditación respectiva los afectados podrán hacer efectivo su derecho a acceder a programas de reparación implementados por el Estado; el RUV reconoce la condición de víctima o de beneficiario individual o colectivo a las personas o grupos de personas que sufrieron vulneración sus derechos humanos durante el citado periodo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, se modifica los artículos 5, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley 28592 - Ley que Crea el Plan Integral de Reparaciones- PIR aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-JUS y modificado con Decreto Supremo 003-2008-JUS, señalando en su artículo 19 Modalidades: Constituyen modalidades del programa de reparaciones en educación, donde determina en su inciso b) *Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos y certificados de estudios;*

Que, el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" aprobado con Resolución Rectoral N° 840-R-UNICA-2021, modificado por Resolución Rectoral N° 2464-2022-R-UNICA señala en las modalidades de ingreso las contenidas dentro de las Leyes especiales: a. Víctima del Terrorismo;

Que, con registro N° 00504-2023-UTDyA-UNICA la señorita Evelyn Ángel Tapia Ramírez solicita la exoneración de pagos por matrícula en la modalidad Víctima del Terrorismo por haber ingresado a la carrera profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina Humana de la UNICA; para lo cual presenta su Certificado de Acreditación de Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación a nombre de Evelyn Ángel Tapia Ramírez en calidad de beneficiario especial en el citado



Registro, con el código P03016513 según acuerdo N° 35-13-01 adoptado por el Consejo de Reparaciones en la sesión realizada el 20 de setiembre de 2013;

Que, mediante Informe N° 222-OAJ-UNICA-2023 del 6 de marzo del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA: Que, se debe de declarar FUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por doña Evelyn Ángel Tapia Ramírez, en contra del Informe N° 130-OAJ-UNICA-2023, debiendo de otorgarle el beneficio de exoneración de pagos de la tasa educativa para la expedición del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Facultad de Medicina Humana, debiendo de expedirse la Resolución Rectoral correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

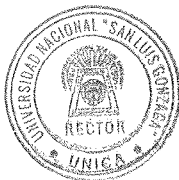
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** DECLARAR FUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por don EVELYN ÁNGEL TAPIA RAMÍREZ, en contra del Informe N° 130-OAJ-UNICA-2023.

**Artículo 2°:** OTORGAR a la señorita Evelyn Ángel Tapia Ramírez, la exoneración de pago de la tasa educativa para la expedición del Grado Académico en Medicina Humana y Título Profesional de Médico Cirujano, por tener la condición de víctima de terrorismo y cumplir con las normas establecidas.

**Artículo 3°:** COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Vicerrectorado Académico, Dirección de Admisión, Dirección de Registro, Matrícula, y Estadística, Dirección General de Administración, Facultad de Medicina Humana y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Garrillo  
RECTOR



*Nelly*  
ABG. NELLY JULISSA CASMAGARCIA  
SECRETARIA GENERAL